

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto de 19 de Agosto último, y con el fin de que los Rectorados de las Universidades puedan ultimar los concursos generales de traslado para la provisión de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza con la mayor facilidad y el mejor acierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los escalafones generales del Magisterio que habrán de tener en cuenta los Rectorados para la resolución de los concursos de traslado, serán los correspondientes al año de 1913, publicados en la «Gaceta de Madrid».

2.º Que los Maestros que no figuren en el escalafón general de 1913 por cualquier causa, podrán acreditar sus servicios y demás condiciones mediante hojas de servicios certificadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

3.º Que lo preceptuado en el artículo 16 del Real decreto de 19 de Agosto último no será aplicable á los Maestros que hayan obtenido Escuela en el concurso general de traslado del año anterior, al objeto de no dar efectos retroactivos á lo dispuesto en el mencionado artículo.

4.º Que á los concursos generales de traslado no serán admitidos, en tanto no se disponga otra cosa, los Maestros que sirvan Escuelas de

Patronato ó de la provincia de Navarra, en razón á que en dichos concursos sólo se proveen Escuelas y no sueldos, como habría que otorgar al ser admitidos dichos Maestros.

5.º Los Maestros que hayan obtenido Escuelas por permuta aprobada con posterioridad á la publicación del Real decreto de 19 de Agosto último, no podrán solicitar Escuelas en los concursos generales de traslado hasta que no hayan transcurrido cinco años á partir de la fecha de posesión de la Escuela obtenida por la permuta.

6.º Los Maestros que hayan solicitado Escuela por traslado en los Rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia en las convocatorias correspondientes á los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, no podrán solicitar en las convocatorias inmediatamente posteriores que publiquen los Rectorados de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, al objeto de evitar las dificultades que habrían de ofrecerse en las resoluciones de dichos concursos.

7.º Los Rectorados á quienes correspondía anunciar en la misma fecha las convocatorias del concurso general de traslado publicarán en la «Gaceta de Madrid» las propuestas provisionales, concediendo diez días para las reclamaciones, y no publicarán la propuesta definitiva hasta tanto que hayan transcurrido quince días de la última propuesta provisional publicada por dichos Rectorados.

8.º En el plazo de los quince días concedidos á partir de la última propuesta provisional publicada en la «Gaceta de Madrid», los Maestros que hayan sido propuestos por dos ó más Rectorados vendrán obligados á comunicar á los señores Rectores la Escuela que prefieren y las que renuncian; entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciba ó en el de fecha más atrasada, quedando inhabilitado para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

9.º Las Escuelas que quedaran desiertas por falta de solicitantes durante dos concursos seguidos serán adjudicadas cuando se provean sueldos de 1.000 pesetas por oposición libre, excepto las otorgadas al reingreso.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 Noviembre de 1915.—Andrade.—Ilus-

trísimo señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Inspección general de Sanidad exterior.

**CIRCULAR**

En 25 de Febrero del año último se dictó por este Ministerio una Real orden dirigida á los Gobernadores civiles, disponiendo la recopilación de datos para confeccionar una estadística completa de los enfermos existentes en España que se encuentren padeciendo lepra.

En 2 de Marzo del mismo año, esta Inspección general, con el fin de que la citada Real orden fuese convenientemente cumplimentada, dictó una circular para que, aportándose la mayor suma de datos históricos y clínicos, fuese contestado por los Inspectores provinciales de Sanidad el cuestionario consignado en la misma circular, dándoles al propio tiempo instrucciones para que los datos fuesen recopilados con la mayor exactitud, y que por su estudio se pudiese obtener el éxito deseado, con el empleo de los medios profilácticos necesarios para impedir la propagación de la mencionada enfermedad hasta llegar á su completa extinción.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la contestación ni los datos estadísticos correspondientes á esa provincia aun cuando éstos fuesen negativos.

Esta Inspección general se ve precisada á llamar la atención de V. S. para que á su vez lo haga del Inspector provincial de Sanidad, advirtiéndole que en plazo brevísimo deben quedar cumplimentadas las expresadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El Cónsul de España en Quito, República del Ecuador, manifiesta á esta Inspección general que en Guayaquil vienen ocurriendo casos de fiebre amarilla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de

puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Bernardino Coterillo y Bedía, ocurrida á bordo del vapor belga *Albertville*.

Madrid 2 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Victoria Baluja González, natural de Cuba, de veintitrés años, casada.  
 Andrea Rodríguez Martínez, natural de Cuba, de veintidós años, soltera.

Vicente Remedios Lorenzo, natural de Canarias, de noventa y tres años, viudo.

Simeón González Aguiar, natural de Canarias, de ochenta años, viudo  
 Blasa Rodríguez Hernández, de veinticinco años, natural de Cuba, soltera.

Isidoro Alfonso Bruno, natural de Canarias, de sesenta años, soltero.

Alejandro Delgado González, natural de Canarias, de cincuenta y seis años, casado.

Domingo Acosta Rodríguez, natural de Canarias de veintitrés años, soltero.

Modesto González Bermúdez, de sesenta y tres años, soltero.

Ramón Fernández López, de cincuenta y dos años, soltero.

José García Bárcena, de treinta y cuatro años, soltero.

Ramón Fraga Tabia, natural de Canarias, de cuarenta años, viudo.

Madrid 3 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

Relación rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génave á Elche de la Sierra.—Trozo 2.º de este término municipal de Moratalla.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono	Clase de tierra.	L I N D E R O S			
				Norte.	Sur.	Este. Oeste.	
1	Francisco García Rodríguez.	José Dolores Sánchez.	Secano y monte bajo con álamos y pinos. Secano.	Terrenos y montes del Estado. Jesús Aguilera.	Francisco Sala y D. Enrique Jiménez. Francisco García.	Este. Montes del Estado. Francisco García.	Oeste. Sebastián Sánchez. Jesús Aguilera.
2	Maria del Pilar Alarcón Aznar, la mitad, y de D. Miguel y D. Eduardo Alvarez la otra mitad; usufructuada de esta mitad D.ª María Dolores Ródenas y González Carbajal. (Toda esta finca proindiviso)	El propietario.					
3	Jesús Aguilera Rueda.	Nicolás Sánchez Alarcón.	Idem y monte con pinos. Id.	Jesualdo Aguilera.	Francisco García y Sebastián Sánchez. Francisco García. Domingo Aguilera.	Terrenos del Estado. Jesús Aguilera. Domingo Aguilera.	Domingo Aguilera.
4	Domingo Aguilera Rueda.	Juan Martínez.	Tierras de secano.	Vicente Navarro. Pedro Torralba.			Juan Campos. Matias Navarro.
5	Vicente Navarro Torrecilla.	José García.					

Moratalla 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde en funciones, Elías Martínez.—El Secretario accidental, Agustín Martínez. Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial. Murcia 28 de Octubre de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Cuarta sección.

Número 2.484.

Requisitoria.

Soler Galindo Fernando, hijo de Cristóbal y Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'720 metros, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Fermín Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena nueve de Noviembre de mil novecientos quince.—Fermín Pérez.

Número 2.301.

REQUISITORIA

Saura Giménez Juan Antonio, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado, últimamente en Pozo-Estrecho (Murcia), procesado por robo y deserción, comparecerá en término de veinte días, ante el Comandante Don Francisco Hernández de Tjada, Juez instructor del Regimiento Dragones de Santiago, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Barcelona diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Hernández.

Quinta sección.

Número 2.520.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada en el día de hoy para la venta de un carro y aparejada de una caballería menor, la Junta por unanimidad, ha acordado se celebre la tercera el día diez y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana, con el diez por ciento de rebaja del tipo de tasación que sirvió para la segunda, quedando por tanto reducido el valor de dichos efectos á las cantidades siguientes:

- 1.º Un carro, en sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos.
- 2.º Una aparejada de caballería menor, en diez pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalados en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, siendo esta por pujas á la llana, no pudiendo exceder de una hora su duración.

El carro y aparejada se hallan depositados á disposición del público en los almacenes de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta capital.

Murcia 12 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.462.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de 500 pinos en pie y 63 fustes ya pelados, procedentes estos últimos de haber sido derribados por los vientos en el monte «Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo», del término de Jumilla, se anuncia 5.ª subasta de dichos aprovechamientos, bajo la forma y condiciones estipuladas en las anteriores, que figuran en el Boletín Oficial número 143 de 18 de Junio del año actual y bajo el nuevo tipo de tasación de 480 pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Jumilla á los diez días de aparecer este anuncio en este periódico oficial y hora de las doce.

Murcia 9 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.480.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Joaquín Delgado, Administrador de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento de territorial, queda expuesto al público en el Negociado de Evaluación de esta Administración de Contribuciones, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el año 1916, por un plazo improrrogable de ocho días á contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Murcia 10 de Noviembre de 1915.—El Administrador, Joaquín Delgado.

Número 2.448.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto por derechos reales.—Presupuesto de 1895 á 96.—Distrito de Totana.—Pueblo de Mazarrón.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra la deudora D.ª María Dolores García Meca ó sus herederos caso de haber fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

El derecho á cobrar de D. Antonio Belmonte Sánchez un crédito hipotecario por valor de dos mil pesetas, constituido sobre una casa situada en la villa de Mazarrón, calle del Malecón núm. 13, que se compone de piso bajo y principal, distribuidos en varias habitaciones y oficinas, ocupando una superficie de 111 metros cuadrados; y linda por su derecha sa-

liendo con la calle de Coteros, é izquierda y espalda casa de Francisco Escudero Guirao.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Mazarrón, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia. Murcia 4 de Noviembre de 1915. —El Agente, Eduardo Más.

**DÉBITOS**

	Pts.	Cts.
Cuota Tesoro. . . . .	159	25
Recargos 15 por 100. . . . .	23	88
Crédito para gastos. . . . .	250	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>433</b>	<b>13</b>

**Advertencia:**

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la Oficina liquidadora del partido de Totana, y los recargos y costas, etc., etc., en la Oficina de la recaudación, sita en Murcia, plaza de Sardoy, núm. 9, pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 1.911.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**GUADALUPE**

Antonio Ortiz, 3'26 pesetas.  
Antonio Lizán, 2'25.

Alberto Lucas, 2'09.  
Andrés Rabadán, 1'90.  
Antonio Rodenas, 1'65.  
Antonio Esteban, 1'75.  
Antonio Díaz, 2'10.  
Antonio Rabadán, 3'55.  
Basilio Castaño, 4'21.  
Blas Martínez, 7'24.  
Diego Ortiz, 1'79.  
Domingo Febrero, 1'55.  
Diego Gómez, 2'40.  
El mismo, 1'95.  
Esteban Martínez, 3.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Sánchez, 5'34.  
Francisco Martínez, 1'65.  
Francisco Díaz, 4'45.  
Francisco García, 4'79.  
Francisco Sánchez, 4'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.478.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1916, por los conceptos de rústica y pecuaria, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean precedentes.

Cieza 8 de Noviembre de 1915.—Diego Martínez.

Número 2.438

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA**

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinados por los interesados en el mismo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningunas.

Calasparra 5 de Noviembre de 1915.—Joaquín Guillén.

Número 2.437.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI****Edicto.**

Don Ramón Jara y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de esta población para el próximo año 1916, queda expuesto al público sobre las

mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, cuyo período de exposición empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia; transcurrido dicho período, no será oída ninguna reclamación.

Ceuti 5 de Noviembre de 1915.—Ramón Jara.

Número 2.349.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI**

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes, y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lorquí 27 de Octubre de 1915.—Manuel Carpe.

Número 2.474.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS****Edicto.**

Don José López Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que fijado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Aguilas 6 de Noviembre de 1915.—José López.

Número 2.436.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI****Edicto.**

Don Ramón Jara y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Pacheco 3 de Noviembre de 1915.—José Olmo.

Número 2.425.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA****Sección 7.<sup>a</sup>**

Habiéndose instruido por esta 7.<sup>a</sup> sección de recluta á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Antonio García Martínez, vecino de esta capital, con domicilio en la diputación rural de Beniján, del que resulta, que en efecto, el mismo se ausentó hace más de diez años sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.<sup>o</sup> del art. 145 del vigente Reglamento, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido, den conocimiento á esta 7.<sup>a</sup> sección de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes. Murcia á 3 de Noviembre de 1915.—José Lapuente.

Número 2.402.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO**

Don Juan Hernández Baño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que extimen oportunas; debiendo advertir que transcurrido que sea el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Fuente-Alamo 29 de Octubre de 1915.—Juan Hernández.

Número 2.408.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO**

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Pacheco 3 de Noviembre de 1915.—José Olmo.

Número 2.434.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA****Edicto.**

Formada por esta Alcaldía la matrícula de industrial y de comercio para el ejercicio de 1916, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que du-

rante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeran convenientes; en la inteligencia, que expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Librilla 5 de Noviembre de 1915.  
—El Alcalde, Tomás Hernández.

Número 2.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber, que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta el arrendamiento del servicio de guardería de las propiedades que constituyen la huerta de esta villa, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

La subasta de este servicio tendrá lugar en estas Salas Consistoriales a las once horas del primero de Diciembre próximo, bajo el tipo de cuatro mil pesetas y demás condiciones contenidas en el ante dicho pliego que estará de manifiesto al público, en esta Secretaría.

Moratalla 5 de Noviembre de 1915  
—Elias Martínez.

Número 2.385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, la lista padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este término, para el año próximo 1916, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo período podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cotillas 30 de Octubre de 1915.—  
Pedro López.

Número 2.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para la cobranza de dicho impuesto en el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean en justicia.

Blanca 4 de Noviembre de 1915.  
—Jesús Molina.

Octava sección.

Número 2.528.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre y representación de Don Camilo de Aguirre y Alday, se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia fecha veintinueve de Enero último, declarando cancelado el expediente de instrucción de labores de la mina «Revolución» en la «El Tranvia», y a cuyo escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: «y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la interposición del recurso, para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiere coadyuvar en él a la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a doce de Noviembre de mil novecientos quince.—Francisco Barrios.— Por su mandado, V. Soriano y Palao.

Número 2.328.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VILLENA

Requisitoria.

López Moreno Juan Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión carnicero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Villena veintiséis de Octubre de mil novecientos quince.—M. Serna.

Número 2.362.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

García Coronado Alfonso, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por robo contra Pedro Pérez Díaz, vecino de Aguilas, el día veinticuatro de Noviembre próximo a las nueve de su mañana.

Número 2.487.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Gómez García Antonio, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en pri-

sión decretada en causa núm. 61 de 1908.

Cartagena nueve de Noviembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, J. Piñero Martínez.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.5.9.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Isabel Porcel Pérez, vecina que fué de la calle de San Fernando, 82, bajo, taberna, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día diez y nueve del actual a las once, a celebrar juicio de faltas por malos tratos de obra, como ofendida.

Cartagena diez de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 2.506.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MURCIA

Don Antonio Martínez López, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario del Juzgado municipal de la Catedral y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veintinueve de Octubre del corriente año, para la designación de Vocales que han de actuar en los años 1916 y 1917, se extendió el acta correspondiente, cuya copia literal, es como sigue:

Acta designando los Vocales que han de actuar en los años 1916 y 1917, en la Junta municipal del Censo. En la ciudad de Murcia a veintinueve de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en la sala capitular de este Ayuntamiento Don José María Llanes Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo y el Secretario de la misma, no habiendo concurrido ninguno de los señores previamente citados para este acto, se procedió a la designación y sorteo de Vocales, siendo nombrados los siguientes:

Vocales.

D. Laureano Albaladejo.  
Emilio Díez Vicente, contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería.

Suplentes.

D. Mariano Palarea y Sánchez de Palencia.  
Enrique Carmona Ros, contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería.

Vocales.

D. Angel Guirao y Girada.  
Joaquín García y García, contribuyentes que tienen votos para Compromisarios.

Suplentes.

D. Manuel Tomás Crave.  
Juan López Ferrer, contribuyentes que tienen votos para Compromisarios.

Vocal.

D. Gerardo Murphy Trives, Jefe retirado del Ejército.

Suplente.

D. Luis Romero Sáinz, Jefe retirado del Ejército.

Vocales.

D. José Ayuso Patró.  
Diego Martínez Marcos, Presidentes de gremios.

Suplentes.

D. Mariano Soler y Soler.  
Pedro Rosique Ruiz, Presidentes de gremios.

El Sr. Presidente tuvo por hecha la anterior designación, acordándose se comuniquen dichos nombramientos al Presidente de la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Con lo que se dió por terminada la presente, que firma el Presidente de que certifico.—José María Llanes.—Antonio M. López Villa.

Número 2.519.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE BLANCA

Don José María Núñez Fernández, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de mi presidencia, han sido proclamados Concejales por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores que a continuación se expresan, por ser igual al número de vacantes:

Distrito 1.º—Sección única.

D. Antonio Molina Cánovas.  
Francisco Núñez Fuentes.  
Luis Fernández Trigueros.  
Enrique Gámez Valiente.  
Jesús Parra Candel.  
Emilio Fernández Molina.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Jesús Molina Fernández.  
José Antonio Molina Cano.  
Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Blanca a siete de Noviembre de mil novecientos quince.—El Presidente, José María Núñez.—El Secretario, Emilio Molina.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».